



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LX V LEGISLATURA

**LIZ  
ARROYO**

**RECIBIDO**  
*le c. chazaros*  
*23 NOV. 2021*  
*3:36 pm*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LX V LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
*23 NOV. 2021*  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 23 de noviembre de 2021

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**

Secretario de Servicios Parlamentario

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Presente

La que suscribe **C. DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRIGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, 61 fracción I y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, a efecto de que sea incluida como de urgente y obvia resolución en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo que se llevará a cabo el día miércoles 24 de noviembre de 2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRIGUEZ  
GRUPO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)



**C. DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Presente**

La suscrita **C. DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRIGUEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación y, de ser procedente su aprobación, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; al tenor de lo siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es pilar fundamental normativo de nuestro estado, aunada a la Carta Magna Federal y los Tratados Internacionales que México ha ratificado, constituyen el marco de libertades y garantías que rigen jurídicamente la vida en nuestro estado. Como pacto social aspira a regular la creación y estructuración normativa de nuestra sociedad, al tiempo que recoge y preserva los principios e ideales proyectados a futuro.



2. El Estado de Oaxaca ha promulgado tres Constituciones, 1825, 1857, y la de 1922. De una lectura reflexiva sobre estos tres documentos, se desprende el espíritu transformador de los Diputados Constituyentes de los siglos XIX y XX y de una paulatina incorporación de modificaciones al texto promovidas por Diputadas locales y en la última década, con mayor apremio, un constitucionalismo ciudadano que confluyen para dar forma a la actual Constitución vigente, promulgada el 14 de abril de 1922 por el Gobernador General Manuel Garcia Vigil.
3. El concepto de “constitución” si bien puede ser analizado desde un punto de vista sociológico e histórico, también acepta ser analizado desde un punto de vista racional normativo, conceptualizando a la Constitución como la norma jurídica que determina los modos de creación del derecho y constituye el fundamento de validez de todo el resto del ordenamiento jurídico, en este sentido, la Constitución vigente al día 23 de Octubre de 2021, ha sido objeto de 255 decretos de modificaciones desde su promulgación, (SCJN, 2021). A este respecto, diversos académicos constitucionalistas han señalado que las reformas constitucionales se han construido con un lenguaje y técnica legislativa constitucional que pareciera tener como propósito el lucimiento de especialistas y no para beneficio de los ciudadanos; y una constitución por definición, debiera ser o es una “norma para ciudadanos” (Salazar, 2014)
4. Es importante señalar que “una Constitución” es un conjunto sistemático y funcional de normas dogmáticas y orgánicas; en el texto actual de nuestra Constitución, si bien conservamos algunos de los lineamientos esenciales que se instituyeron en su origen, las posteriores modificaciones realizadas al texto en su conjunto han dado como resultado un documento más extenso, complejo e incluso en algunos casos, desordenado en su integración y por consecuencia con una funcionalidad “forzada”. En palabras del investigador jurídico y constitucionalista el Dr. Raúl Ávila Ortiz, un ejemplo claro de la oportunidad de perfeccionar nuestra carta es dotarla de un preámbulo, unificar disposiciones que duplican conceptos y reordenar el articulado. Elemento indispensable también sería sustituir el lenguaje jurídico sexista, por un lenguaje incluyente, que fomente la igualdad de género y elimine las frases que, de manera sutil, discriminan a las mujeres.
5. Por lo anterior propongo la creación de una Comisión Especial para el Análisis y Actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Oaxaca, con el objeto de realizar un análisis sistemático y funcional que detone oportunidades de perfeccionar estructura, orden y lenguaje, esta Comisión apoyada por un Consejo Técnico de expertas y expertos constitucionalistas orientará esta noble labor al mismo tiempo que difundirá sobre su contenido, y recordará su importancia histórica.

6. La aspiración anterior, no es extraña en la vida jurídica de nuestro país, pues existen importantes antecedentes respecto esfuerzos locales en las entidades federativas de contar con un texto constitucional de mejor estructura, orden y de lenguaje comprensible e incluyente; tal es el caso a nivel estatal, del Congreso del Estado de Veracruz que en el año 2000, aprobó una iniciativa de reforma integral a su Constitución local que incluyó modificaciones del artículo 1 al 84 y posibilitó pasar de 141 artículos a 84. Un ejercicio similar fue propuesto por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas en 2019, con el objetivo de actualizar la Constitución de Tamaulipas, mediante una reforma integral que incluye la estructura.
7. Considero fundamental enfatizar que la propuesta presente, representa una oportunidad inmejorable para fomentar la participación de los hombres, pero sobre todo de las mujeres de Oaxaca promoviendo espacios de participación ciudadana donde se recupere la cercanía a nuestro máximo texto estatal, ello reafirmará la legitimidad de los principios y valores que contiene, pero sobre todo, que sea un recordatorio permanente de que la Constitución organiza y limite al poder del Estado, asegurando que sea el Pueblo quien de legitimidad y valor a sus disposiciones.
8. En este contexto, con el propósito de realizar un análisis sistemático y funcional que conduzca al perfeccionamiento de la estructura, orden, lenguaje y en su caso la actualización de la Constitución Política de nuestro Estado, y con ello la oportunidad de legitimar nuevamente el pacto constitucional y con fundamento en los artículos 67 y 74 de la Ley Orgánica, 44 y 45 del Reglamento Interno ambos del Congreso del Estado de Oaxaca, y demás aplicables. someto a consideración de este Pleno Legislativo, como de urgente y obvia resolución la siguiente Proposición de:



### **ACUERDO PARLAMENTARIO:**

**Primero.** La LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina la creación de la Comisión Especial para el Análisis y Actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Segundo.** El objeto de la Comisión Especial será llevar a cabo las acciones necesarias a fin de realizar un análisis sistemático y funcional que en su caso permitan la actualización de la Constitución Política del Estado,

**Tercero.** La Comisión Especial se conformará por cinco Diputadas y Diputados, observando el principio constitucional de paridad y contará con un Consejo Técnico paritario integrado por académicos, académicas, investigadoras e investigadores expertos en materia Constitucional que gocen de buena reputación, no sean deudores alimentarios y cuenten con acreditaciones comprobables en materia legal y constitucional mayor a siete años.

**Cuarto.** La Comisión Especial emitirá la Convocatoria a las Universidades y Colegios de Profesionistas para la postulación de candidatos y candidatas a la integración del Consejo Técnico posterior a los treinta días de la aprobación de este acuerdo.

**Quinto.** Las actividades de la Comisión Especial inician el 14 de Enero de 2022 y finalizan el 14 de Enero de 2023, la Junta de Coordinación Política asignará los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su digno desempeño.

**Sexto.** La Comisión Especial podrá suscribir los Convenios o Acuerdos necesarios con las instituciones académicas, dependencias y entidades paraestatales, órganos autónomos del Estado e instituciones del orden



público que considere necesario a fin de cumplir con el objeto de la misma.

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado,  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 23 días de Noviembre del año 2021  
«Con el pueblo todo, sin distinción de sexos»

Diputada Lizett Arroyo Rodríguez  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)